CONTRATO PARA LA ADQUISICION VACUNA PARA DERRIENGUE VIRUS INACTIVADO, VACUNA PARA DERRIENGUE VIRUS VIVO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL "COMITÉ PARA FOMENTO Y PROTECCIÓN PECUARIA DEL ESTADO DE VERACRUZ S.C, QUIEN SE DENOMINARÁ "EL COMITÉ", REPRESENTADO POR EL L.C. OSCAR MÁRQUEZ CASTILLO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA "PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLOGICOS VETERINARIOS." REPRESENTADA POR LA C. IGOR FRANCISCO ROMERO SOSA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR" Y EN SU CONJUNTO SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", QUIENES SE COMPROMETEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

DE "EL COMITÉ":

a) Que es un Organismo Auxiliar en materia de SANIDAD PECUARIA, debidamente constituido conforme a las leyes mexicanas y bajo la denominación de Comité Para Fomento y Protección Pecuaria del Estado de Veracruz S.C, lo cual acredita con su escritura constitutiva y sus modificaciones número 5144 de fecha 8 de diciembre de 1989 otorgada ante la fe del Notario Público Lic. Víctor Hernández Paredo número 9 en la ciudad de Xalapa, Estado de Veracruz Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, bajo el número 52, de fecha 12 de diciembre de 1989.

b) Que el L.C Oscar Márquez Castillo, es Apoderado Legal del Comité Para Fomento y Protección Pecuaria del Estado de Veracruz, quien cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato de conformidad con el Instrumento Público número 2248 de fecha 22 de diciembre de 2016 ; pasado ante la Fe del Licenciado Mario Martin Sanoja González, Notario Público adscrito a la Notaria Pública número 17, por licencia de su titular el Licenciado José Martín Sanoja González de la demarcacion Notarial de Rio Blanco, Veracruz de Ignacio de la Llave, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de Xalapa, Veracruz de Ignacion de la Llave, bajo el número 9, de fecha 31 de enero de 2017, poder que, bajo protesta de decir la verdad, manifiesta no le ha sido revocado ni limitado, por lo que cuenta con personalidad juridica y facultades suficientes para suscribir y obligarse en términos del presente contrato.

c) Que tiene establecido su domicilio legal en calle Oriente q No. 8 Col. Ferrocarrilera, C.P 91120, Tel. (228) 8 151619, en la Ciudad de Xalapa de Enríquez, Ver, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato. Sin perjuicio de que cambie éste y lo dé a conocer a "EL PROVEEDOR" en su oportunidad.

d) Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave CFP891208B25.

e) Que la adjudicación del presente contrato se realizó mediante la MODALIDAD DE INVITACION A POR LO MENOS TRES PERSONAS CFPP/002/2020, en apego a lo observado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, así como de la Reglas de Operación de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la Secretaria de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio 2018.

f) Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, se cuenta disponibilidad presupuestal del Comité Para Fomento y Protección Pecuaria del Estado de Veracruz S.C.

g) Que designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones en el presente contrato al L.C. Oscar Márquez Castillo.

DE "EL PROVEEDOR":

h) Que es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios., dedicada al objeto de este contrato, debidamente constituido y existente conforme a las leyes de la República Mexicana según consta en la escritura constitutiva Tomo CCCXXI Nª 31 DEL Diario Oficial de los Estados Unidos Mexicanos otorgada ante la fe del Director Mariano D. Urdanivia.
i) Que tiene establecido su domicilio en Zaragoza núm. 75 Colonia: Lomas Altas, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.
j) Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave PNB731214RF0 y al corriente en sus declaraciones fiscales.
k) Que el C. Igor Francisco Romero Sosa acredita su personalidad como representante legal de "EL PROVEEDOR", según consta en el Poder Notarial contenido en la escritura pública 124,112 de fecha 29 de enero de 2019, emitido a su favor por el notario público número 79 del Estado de México, Lic. Raúl Name Neme, mismas que no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna; manifestando bajo protesta de decir verdad, que a la fecha no le ha sido modificada o revocada el poder con que se ostenta.
l) Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la entregar objeto de esta contrató y que dispone de la organización y elementos suficientes para ello.
m) Que conoce plenamente las necesidades y características del servicio que se requiere, ya que ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiesta que dispone de elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos del presente instrumento, y que para su cumplimiento y ejecución cuenta con los recursos técnicos y económicos necesarios, teniendo la experiencia y capacidad requerida.
n) Que conoce el contenido y alcance de la Ley de Adquisición, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su reglamento.
o) Que manifiesta no encontrarse en ninguno de los supuestos del artículo 50 de la ley de Adquisición, Arrendamiento y Servicios del Sector Público.

DE "LAS PARTES":

p) Que es voluntad de las partes celebrar el presente contrato y obligarse, sujetándose al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS: PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO

"EL COMITÉ" se obliga a adquirir de **"EL PROVEEDOR"** la adquisición de Vacuna para Derriengue Virus Inactivado, Vacuna para Derriengue Virus Vivo, que aplique, las características, especificaciones y cantidades se describen en el presente contrato.

SEGUNDA. IMPORTE DEL CONTRATO

"EL COMITÉ" se obliga a pagar a **"EL PROVEEDOR"** un importe total de $[redacted] Nota 2 [redacted] mismo que incluye el IVA.

El cual se desglosa de la siguiente manera:

Nota 2 [redacted] por concepto de
Nota 1 [redacted] de Derri Plus (10 dosis)

Nota 2 [redacted] por concepto de [redacted] frascos de Nota 1
Derri A Plus (10 dosis)

Las partes convienen que el presente contrato, se celebra bajo la modalidad de precios fijos.

El pago se efectuará vía transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria que **"EL PROVEEDOR"** indique.

TERCERA. CONDICIONES Y FORMA DE PAGO

"EL COMITÉ" pagará a **"EL PROVEEDOR"** el monto de los bienes entregados y aceptados de acuerdo con las condiciones establecidas en este contrato, a los 15 días naturales de la fecha y aceptación del original de la factura.

Por tal motivo, se hace de su conocimiento que la representación impresa y factura electrónica (archivos PDF y xlm) deberá ser enviada al siguiente correo electrónico: cfppveracruz@hotmail.com y biocomitexalapa@hotmail.com .

Una vez realizado el pago a **"EL PROVEEDOR"**, tendrá 10 hábiles para solicitar aclaraciones sobre cualquier aspecto del mismo; transcurrido dicho plazo sin que se presente reclamación alguna, se considerará definitivamente aceptado y sin derecho a ulterior reclamación

CUARTA. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA

De común acuerdo, **"LAS PARTES"** manifiestan que la entrega de los insumos requeridos, las cantidades, lugar y fecha y condiciones de pago, objeto del presente contrato, se llevará a efecto, por así convenir a **"EL COMITÉ"**, por las cantidades y en las direcciones señaladas en el siguiente cuadro:

LUGAR Y FECHA	CANTIDAD	DOMICILIO
Oficina del CFPP Ver. sita en calle Oriente 1 No. 8 Col. Ferrocarrilera, CP. 91120, Xalapa de Enríquez, Ver. Tel (228) 8 151619 **LA ENTREGA SE LLEVARA A CABO MEDIANTE CALENDARIZACION (SE ANEXA)**	**Monto** [redacted] Nota 2	**Oficina del CFPP Ver. sita en calle Oriente 1 No. 8 Col. Ferrocarrilera, CP. 91120, Xalapa de Enríquez, Ver. Tel (228) 8 151619**

Los gastos de transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega, así como el aseguramiento de los mismos, serán a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, hasta que estos sean recibidos de conformidad a lo convenido por **"LAS PARTES"** y a entera satisfacción de **"EL COMITÉ"**.

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes objeto del presente contrato, en los plazos señalado

QUINTA. VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES

"EL COMITÉ aceptará los bienes materia del presente contrato, previa verificación de las especificaciones requeridas, y acordad" sólo recibirá o as. En tal virtud, **"EL PROVEEDOR"**, manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación de especificaciones y aceptación de los bienes objeto de este contrato, no se tendrán por aceptados o recibidos por parte de **"EL COMITÉ".**

SEXTA. TRANSFERENCIA DE DERECHOS

En ningún caso los derechos y obligaciones derivadas de este contrato, podrán ser transferidos total o parcialmente en favor de otras personas físicas o morales distintas de aquellas a la que se hubiera adjudicado el contrato.

SÉPTIMA. VIGENCIA

El presente contrato tendrá una vigencia a partir de la formalización del mismo y concluirá el día en que se liquide la totalidad de la factura emitida por los insumos recibidos o hasta haberse agotado el cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas que en él se contienen.

OCTAVA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

"LAS PARTES" convienen y el proveedor está de acuerdo en que **"EL COMITÉ"** podrá, en cualquier momento, por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, rescindir administrativamente el presente contrato cuando este incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo.

NOVENA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

El procedimiento se iniciará a partir de que a **"EL PROVEEDOR"** le sea comunicado por escrito el o los incumplimientos en que haya incurrido para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, 5 días hábiles resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiera hecho valer a **"EL PROVEEDOR"**.
La determinación de dar o no por rescindido el contrato, deberá ser comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR"** dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo a que se refiere el primer párrafo o contados a partir del día siguiente de recibida la contestación de **"EL PROVEEDOR"** dentro de dicho plazo.

Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido administrativamente el presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** hiciere entrega de los bienes, el procedimiento quedará sin efecto.

En caso de que **"EL COMITÉ"** decida no dar por rescindido el contrato establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento de hubiera motivado el inicio del procedimiento.

DÉCIMA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE

Todo lo no expresamente estipulado en este contrato será regulado por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los ordenamientos que por razón de la materia le sean aplicables.

Para los efectos de interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a las leyes, del Estado de Veracruz; así como todas aquellas resulten aplicables y a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Xalapa, Veracruz, por lo que renuncian al fuero que por razón de sus domicilios presentes y futuros les correspondan o les llegaren a corresponder.

LEÍDO QUE FUE, Y DEBIDAMENTE ENTERADAS DEL ALCANCE Y CONTENIDO LEGAL DE SUS CLÁUSULAS "LAS PARTES" FIRMAN EL PRESENTE CONTRATO EN DOS TANTOS ORIGINALES EN LA CIUDAD DE XALAPA, 17 DE NOVIEMBRE DE 2020.

POR "EL COMITÉ"	POR "EL PROVEEDOR"
LC OSCAR MÁRQUEZ CASTILLO REPRESENTANTE LEGAL DEL COMITÉ PARA FOMENTO Y PROTECCION PECUARIA DEL ESTADO DE VERACRUZ S.C.	C. IGOR FRANCISCO ROMERO SOSA REPRESENTANTE LEGAL DE PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLOGICOS VETERINARIOS.

ANEXO 1

DSTRIBUCON DE VACUNA DERRI A PLUS Y DERRI PLUS EJERCICIO 2020

CONCEPTO	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D	TOTAL
VIRUS VIVO		[redacted]		[redacted]		[redacted]			[redacted]				[redacted]
VIRUS INACTIVADO		[redacted]		[redacted]		[redacted]			[redacted]				[redacted]
TOTAL	0	[redacted]	0	[redacted]	0	[redacted]	0	0	[redacted]	0	0	0	[redacted]
		Nota 1		Nota 1		Nota 1			Nota 1				Nota 1

CONTRATO DE COMPRA VENTA ENTRE PRONABIVE Y EL COMITÉ PARA FOMENTO Y PROTECCIÓN PECUARIA DEL ESTADO DE VERACRUZ S.C.

JUSTIFICACIÓN

NOTA	PÁGINA	DATOS TESTADOS	SE ELIMINA	FUNDAMENTO	MOTIVACIÓN
1	3 Y 6	DATOS COMERCIALES	CIFRA NUMÉRICA	PÁRRAFO 2ª DEL ARTÍCULO 82 DE LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL; PÁRRAFO 3ª DEL ARTÍCULO 116 LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 04/05/2015.); LINEAMIENTO CUADRAGÉSIMO CUARTO, FRACCIÓN III DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS. D.O.F. 15/04/2016.	SE TESTAN DATOS COMERCIALES POR SER PARTE DEL SECRETO INDUSTRIAL, TODA VEZ QUE SE TRATA DE INFORAMCIÓN RELACIONADA CON LA ESTRATEGIA COMPETITIVA Y ECONÓMICA DE LA ENTIDAD FRENTE A TERCEROS. ASIMISMO ESTA INFORMACIÓN NO PUEDE SER UTILIZADA NI PUBLICADA DE ACUERDO A LA CLÁUSULA DE "EXCLUSIVIDAD DE MARCAS, REGISTROS Y PATENTES" ESTABLECIDA EN EL MISMO CONVENIO.
2	2 Y 3	DATOS COMERCIALES	CIFRA NUMÉRICA	PÁRRAFO 2ª DEL ARTÍCULO 82 DE LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL; PÁRRAFO 3ª DEL ARTÍCULO 116 LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 04/05/2015.); LINEAMIENTO CUADRAGÉSIMO CUARTO, FRACCIÓN III DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS. D.O.F. 15/04/2016.	SE TESTAN CIFRAS, POR CONSIDERARSE SECRETO INDUSTRIAL, TODA VEZ QUE SE TRATA DE INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA ESTRATEGIA COMERCIAL Y ECONÓMICA DE LA ENTIDAD FRENTE A TERCEROS